

**Anexo II (a)**

**ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ACCEDE A LA RETROCESIÓN A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE UN INMUEBLE SITO EN C/ DAOIZ, N.º 1 DE TREBUJENA (CÁDIZ).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| <b>Nº de orden</b> | <b>Denominación del documento</b>   |
|--------------------|---|
| 1                  | Conformidad de la TGSS con la retrocesión del inmueble, de 13 de junio de 2018.   |
| 2                  | Memoria económica y de repercusión social, de 20 de septiembre de 2019.   |
| 3                  | Conformidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la retrocesión del inmueble, de 13 de noviembre de 2019. |
| 4                  | Informe núm. AJ-CHIE 2020/33 de la Asesoría Jurídica, de 19 de mayo de 2020.  |
| 5                  | Propuesta de la Dirección General de Patrimonio de retrocesión del inmueble a favor de la TGSS, de 21 de julio de 2020.                   |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres  
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ROBERTO OCHOA TORRES           | 14/10/2020  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJCK8DSMXMJQ32R3ZRE9JV6NCH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Gestión  
del Patrimonio y Contratación,  
5º de Inversiones

O F I C I O

S/REF: CA 18/003

N/REF: EA/RB

FECHA:

ASUNTO: Inmueble en c/ Daoíz, 1 Trebujena  
(Cádiz).

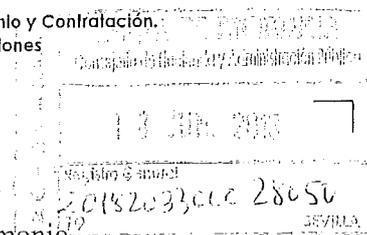
JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Patrimonio

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n

Edificio Torretriana

41092 - SEVILLA.



TGSS.SUB.GRAL.PATRIMON,INV  
Y OBR

Salida

599160 Nº. 20185991600001343

13/06/18 13:54:27 Orig:  
METG00060202

Se ha recibido, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el escrito de esa Dirección General nº 17360, de 23 de abril de 2018, en el que se pone de manifiesto, que el Centro de día para personas mayores sito en la calle Daoíz, 1 de Trebujena (Cádiz) que fue traspasado a esa Comunidad Autónoma, con las funciones y servicios del INSERSO, mediante Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, ha sido trasladado, con fecha 17 de agosto de 2017, a un edificio que fue cedido en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de dicha localidad, por mutación demanial externa mediante acuerdo del Pleno, de 17 de enero de 2013, cesión que ha sido aceptada por esa Comunidad Autónoma mediante Decreto 33/2018, de 30 de enero.

Asimismo, se hace constar que en el citado Acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Trebujena, acuerda dejar sin efecto la resolución de 6 de febrero de 1982, por la que se cedió a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSERSO, el citado edificio revirtiendo la posesión de dicho inmueble al Ayuntamiento, en el momento en que los usuarios del mismo se hayan trasladado a las nuevas instalaciones.

..//..

CORREO ELECTRÓNICO

C/ ASTROS, 5 Y 7  
28007 MADRID  
TEL: 91 503 84 81  
FAX: 91 503 85 01



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Gestión  
del Patrimonio y Contratación.  
Sº de Inversiones

-2-

En base a lo expuesto y al objeto de proceder a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Trebujena del edificio de la calle Daoíz, 1, se solicita la conformidad del IMSERSO.

En contestación a dicho escrito, esta Tesorería General como titular del patrimonio de la Seguridad Social hace constar que el citado edificio fue cedido a la Tesorería General de la Seguridad Social en 1982, habiéndose tramitado el oportuno expediente de aceptación de dicho inmueble para los fines del entonces Instituto Nacional de Servicios Sociales y aunque dicha cesión no pudo formalizarse en escritura pública, dado que el inmueble no estaba inscrito a nombre del Ayuntamiento, la realidad es que, de acuerdo con la información que ha facilitado el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, dicha Entidad gestionó, en el inmueble citado, un centro para personas mayores como "Club del Pensionista", hasta el momento en que se produjo el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Real Decreto citado.

Por lo expuesto y al haber quedado sin uso el inmueble transferido, resulta aplicable el procedimiento legalmente establecido en el artículo 104.1 último párrafo del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, debiendo proceder esa Comunidad Autónoma a adoptar acuerdo de retrocesión del uso del referido inmueble, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez que se acepte dicha retrocesión por Resolución del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se formalice acta de entrega, este Servicio Común procederá, a su vez, a entregar el inmueble al referido Ayuntamiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Carlos Cristóbal de Cossío Jiménez.

CORREO ELECTRÓNICO

C/ ASTROS, 5 Y 7  
28007 MADRID  
TEL: 91 503 84 81  
FAX: 91 503 85 01

**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RETROCESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DAOIZ, NÚMERO 1, EN EL QUE SE UBICABA UN CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES QUE HA SIDO TRASLADADO A UN INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE CHIPIONA, S/N, DE TREBUJENA (CÁDIZ).**

El Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, sobre transferencia de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso del inmueble denominado Centro de Día para Personas Mayores sito en la c/ Daoiz, 1, de Trebujena (Cádiz), anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos con el número 2000001461, y carácter demanial. El inmueble está inscrito a favor del Ayuntamiento de Trebujena en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda con número de finca 8748, tomo 2578, libro 179, folio 73, teniendo referencia catastral 1743405QA5814S0001DR.

Con fecha 17 de agosto de 2017 el centro fue trasladado al inmueble sito en la Avda. de Chipiona de esa localidad por afectación por mutación demanial externa del Ayuntamiento y aceptada mediante Decreto 33/2018, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por lo que el edificio de la calle Daoiz no es necesario para la prestación de aquellos servicios a personas mayores que se llevan a cabo en la actualidad en el centro de la Avenida de Chipiona, centro que reúne una mejor ubicación y una mayor funcionalidad, en el que se continúan prestando los servicios propios de las políticas de envejecimiento de la Junta de Andalucía y dado que en el centro cuya retrocesión se solicita no se lleva a cabo función alguna por parte de esta Administración, considerando el interés manifestado por el Ayuntamiento en el uso de la totalidad de las instalaciones, se estima oportuno la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que el Ayuntamiento pueda iniciar los trámites para conseguir la cesión del inmueble ante la Tesorería General de la Seguridad Social a la mayor brevedad posible y sin que de ello se desprenda la asunción de obligaciones económicas por parte de esta Administración.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

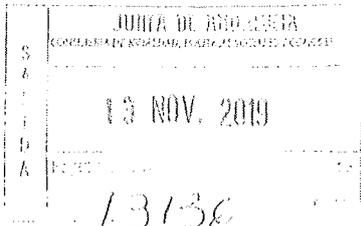
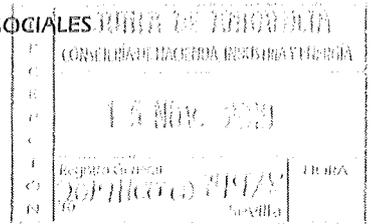
Plaza Asdrúbal, nº 6. Edificio Junta de Andalucía, 11009 Cádiz.  
 Telf.: 956 00 70 98 Fax 956 00 70 01

|                      |   |         |            |
|----------------------|---|---------|------------|
| Código:              | Ry71i928GC7IK0gwWnvi4jGChfIMog  | Fecha:  | 20/09/2019 |
| Firmado Por:         | MIGUEL ANDREU ESTAUN  |         |            |
| Url De Verificación: | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página: | 1/1        |



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN  
Secretaría General Técnica



DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA  
Y ENERGÍA  
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n  
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja  
41092-Sevilla

Refª: SV. Contratación RBC/tcf  
Asunto: conformidad desinfectación

En respuesta a su oficio de 30/10/2019 con N° de salida 24874, se pone en conocimiento de ese Centro Directivo la CONFORMIDAD de esta Consejería con la desinfectación del inmueble ubicado en calle Daoíz nº 1, de la localidad de Trebujen (Cádiz), y la posterior retrocesión del mismo a la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que la Delegación Territorial en Cádiz de esta Consejería manifiesta que en dicho inmueble no se lleva a cabo función alguna por parte de esa administración.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | Ry71i875M9DQCYj77CgtwL2fecg-bm  | Fecha  | 13/11/2019 |
| Firmado Por         | MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS  | Página | 1/1        |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |        |            |



**INFORME AJ-CHIE 2020/33 PRECEPTIVO. BORRADORES DE ACTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE DESAFECTACIÓN TÁCITA Y BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACCEDE A LA RETROCESIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DAOIZ Nº1 DE TREBUJENA (CÁDIZ).**

*Asunto: Patrimonio. Inmueble traspasado a la comunidad autónoma. Desafectación del bien demanial y retrocesión a la TGSS.*

Habiéndose solicitado por la Ilma. Directora General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre las resoluciones indicadas en el título del presente, procedemos a la emisión del mismo con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PREVIA.- CARÁCTER Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe reviste carácter preceptivo, *ex* artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y de su Cuerpo de letrados, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, "ROFGJA"), en conexión con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de Ley 4/1986, de 5 de mayo de 1986, que regula el Patrimonio de la Comunidad Autónoma ("RPCA", en adelante), relativo a las cesiones de bienes.

Dado que no se concretan aspectos específicos que requieran un pronunciamiento en particular, el análisis jurídico que realizaremos versará sobre el procedimiento seguido y sobre el texto de las resoluciones sometidas a Informe, así como a otras cuestiones concomitantes que se puedan plantear.

En concreto, el análisis de la regularidad procedimental se realiza con base en la documentación remitida, que se halla integrada por los siguientes documentos:

|  |                                 |   |              |
|--|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO |                                 | 19/05/2020 14:57  | PÁGINA 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN                           | PzPpxDcy72iTiq7Ei6z4MILs\$Ag465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

1. Acuerdo de inicio del expediente (4/2/2020)
2. Memoria Económica y de repercusión social (20/9/2019)
3. Propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (13/11/2019)
4. Solicitud de retrocesión de la TGSS con la retrocesión de 13/6/2018
5. Certificado del IGBD.
6. Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica
7. Borrador de acta de desafectación tácita
8. Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En especial, nos detendremos en los borradores de acta la Dirección General de Patrimonio constatando la desafectación, como requisito previo al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en la calle Daoiz nº1 de Trebujena (Cádiz)

**PRIMERA.** Se somete a informe, el borrador de acta de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía constatando la desafectación tácita del inmueble, y el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del local citado en el encabezamiento de este informe.

Por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (escrito de la Consejera PD, la Secretaria General Técnica, de 15/10/2019) se ha propuesto la retrocesión del local citado, cuya titularidad corresponde, con carácter demanial, a la Tesorería General de la Seguridad Social, pero cuyo uso se encuentra cedido a la Comunidad Autónoma andaluza, al entender que el mismo ya no sirve para la finalidad para la que fue cedido en uso.

La cesión del inmueble cuya retrocesión se pretende: situado en la calle Daoiz nº1 de Trebujena (Cádiz), fue realizada por el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, sobre transferencia de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

|  |                                |   |              |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO |                                | 19/05/2020 14:57  | PÁGINA 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN                           | PzPpxDcy72ITq7E16z4MILs\$Aq465 | <a href="https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

**SEGUNDA.-** El artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, señala que:

*“Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras Administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora del Patrimonio del Estado, siendo a cargo de la Administración o entidad a la que fueron adscritos los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”.*

Así pues, dado que según consta en memoria económica y de repercusión social, emitida con fecha 20/9/2019, por el Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación *“que el edificio de la calle Daoiz no es necesario para la prestación de aquellos servicios a personas mayores que se llevan a cabo en la actualidad en el centro de Avenida de Chipiona, centro que reúne una mejor ubicación y una mayor funcionalidad, en el que se continúan prestando los servicios propios de las políticas de envejecimiento de la Junta de Andalucía y dado que en el centro cuya retrocesión se solicita no se lleva a cabo función alguna por parte de la Administración...”* debe estimarse conforme a Derecho la retrocesión del uso a la Administración titular del bien inmueble

**TERCERA.-** Pasando a analizar al expediente tramitado para llevar a cabo la retrocesión, consta en la documentación aportada con el oficio de petición de informe, acuerdo de inicio del expediente de retrocesión, derivado de la propuesta elevada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En dicha documentación figura, la conformidad a la desafectación y posterior retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, por no encontrarse el inmueble destinado a uso alguno por parte de la Consejería a la que se adscribe.

Por último, el expediente concluye con los borradores de acta de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía constatando la desafectación tácita del

|  |                                 |   |              |
|--|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO |                                 | 19/05/2020 14:57  | PÁGINA 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN                           | PzPpxDcy72iTiQ7Ei6z4MILs\$Ag465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

inmueble cuya retrocesión se pretende, al estar desocupado y sin uso desde 2017 (arts. 51 en relación con el 61 de la ley 4/1986) y el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada, respecto de los que ninguna consideración jurídica ha de realizarse.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, se informan favorablemente, los borradores de acta de la Dirección General de Patrimonio de desafectación tácita y de Acuerdo de Consejo de Gobierno sometidos a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la desafectación y retrocesión de uso del inmueble.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Edo.: Alejandro Torres Ridruejo

|  |                                |   |              |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO |                                | 19/05/2020 14:57  | PÁGINA 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN                           | PzPpxDcy72ITi67EI6z4MLs\$Ag465 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE RETROCESIÓN A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE UN INMUEBLE SITO EN C/ DAOIZ, N.º 1 DE TREBUJENA (CÁDIZ).

Mediante Real Decreto 1.752/84, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, fue traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso del inmueble denominado Centro de Día para Personas Mayores, situado en C/ Daoiz, n.º 1 de Trebujena (Cádiz).

El citado inmueble consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º 2000001461, adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con el número de finca n.º 8.748, al tomo 2.578, libro 179, folio 73 y su referencia catastral es 1743405QA5814S0001DR.

Con fecha 17 de agosto de 2017, el citado Centro se traslada al inmueble sito en Avda. de Chipiona, s/n de dicha localidad, cuya afectación por mutación demanial externa por parte del Ayuntamiento fue aceptada mediante Decreto 33/2018, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 25, de 5 de febrero de 2018).

En el Acuerdo plenario de 17 de enero de 2013, mediante el cual se incoaba el expediente de afectación por mutación demanial externa indicado, en su punto tercero, se acordaba "dejar sin efecto la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 6 de febrero de 1982, por el que se acuerda la cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del edificio sito en la C/ Daoiz, n.º 1 de dicha localidad, revirtiendo la posesión de dicho inmueble al Ayuntamiento, en el momento en que los usuarios del mismo se hayan trasladado a las nuevas instalaciones".

Con fecha 5 de marzo de 2018, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, manifestó que el inmueble sito en C/ Daoiz, n.º 1, no era necesario para sus fines al haberse trasladado el Centro de Día; por ello, con objeto de acceder a la reversión solicitada por el Ayuntamiento, se solicita la conformidad del INSERSO. En respuesta, la Tesorería General expone que en su día se tramitó el correspondiente expediente para la aceptación de su cesión efectuada en 1982 por parte del Ayuntamiento, aunque la misma no llegó formalizarse y que, por tanto, lo que procede es que se acuerde por la Comunidad Autónoma, la retrocesión del uso del inmueble a su favor y, que una vez aceptada ésta, se procederá por la TGSS a su entrega al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con fecha 13 de noviembre de 2019, ha manifestado que dado que en dicho inmueble no se lleva a cabo función alguna por parte de esta Administración, muestra su conformidad con la desafectación y posterior retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ       | 21/07/2020  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6QU88YPIHY7UNC8XNDFMRJ5VA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Asesoría Jurídica ha emitido informe núm. AJ-CHIE 2020/33, de 19 de mayo de 2020, favorable a los borradores de Acta de constatación de desafectación tácita del inmueble y Acuerdo del Consejo de Gobierno sometidos a su consideración.

Como acto previo a la retrocesión, mediante Acta de constatación de Desafectación Tácita de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se ha acordado la desafectación del referido inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 51 en relación con el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, constatando en el expediente la documentación e informes necesarios, esta Dirección General del Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de retrocesión del inmueble descrito a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

Myriam del Campo Sánchez

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ       | 21/07/2020  | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6QU88YPMHY7UNC8XNDFMRJ5VA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |